



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0026-R-2020

Huancayo, 30 de diciembre 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 126-2020-DFCFA/UNCP del 09 setiembre 2020, a través el cual el Decano de la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente, remite Resolución N° 003-2020-CF-FCFA-UNCP sobre Reglamento Interno de Investigación para ratificación en Consejo Universitario.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 48° de la norma invocada, señala: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, el Artículo 183° del TUO del Estatuto de la UNCP señala: El Instituto de Investigación de la UNCP implementa procesos de soporte de la investigación cuya función es apoyar la ejecución de proyectos de investigación, y gestiona la disponibilidad de infraestructura y equipamiento, la capacitación e incentivo de investigadores, las patentes y regalías, y la movilización nacional e internacional del investigador. Recibe financiamiento de diversas fuentes, de acuerdo al Artículo 49° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en sesión del Consejo de Facultad del 27 de agosto 2020, se aprobó por unanimidad el Reglamento Interno de Investigación de la Unidad de Investigación Especializada de la Facultad;

Que, mediante Oficio N° 0577-2020-VRI-UNCP del 04 de noviembre 2020, la Vicerrectora de Investigación da su conformidad para que el Reglamento Interno de Investigación de la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente sea ratificado en Consejo Universitario;

Que, mediante Proveído N° 01063-2020-UNCP-VRAC del 22 de diciembre 2020, el Vicerrector Académico, habiendo tomado conocimiento del documento, refiere que, por tratarse de un documento interno, traslada al rectorado para su aprobación mediante resolución rectoral; y

De conformidad con los dispositivos legales vigentes y al Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario;

RESUELVE:

- 1° APROBAR** el **Reglamento Interno de Investigación**, de la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente, el mismo que en anexo forma parte de la Resolución.
- 2° DISPONER** su publicación en el Portal WEB de la universidad de la Resolución y su contenido.
- 3° DAR A CONOCER** a la comunidad universitaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARÍA GENERAL

DE AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR